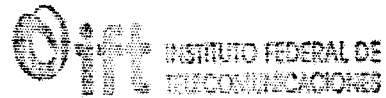


nextel®

RFN

030711



**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Colonia Nochebuena, Benito Juárez,
Delegación Benito Juárez,
México, D.F., 03720.

2015 MAY 29 PM 3 21

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Recibido en la oficina de partes
del Instituto Federal de Telecomunicaciones
No. 679, 10 278

Referencia: Comentarios al "Anteproyecto de Formato para Presentar por Parte de los Concesionarios en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión la Estructura Accionaria o de Partes Sociales, en Cumplimiento a lo Establecido en el Artículo 112 de la LFTR".

=====

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de apoderado legal de **NII Digital, S. de R.L. de C.V.** y **NII Telecom, S. de R.L. de C.V.** (en adelante "Nextel"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT" o "Instituto"), con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 90, Piso 24, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F., respetuosamente comparezco y expongo:

Que en la VII (séptima) Sesión Ordinaria del Pleno de ese Instituto, se tomó nota del Acuerdo P/IFT/130515/119, mediante el cual se aprobó someter a consulta pública el anteproyecto de "Formato para presentar por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión la estructura accionaria o de partes sociales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (en adelante el "Formato"), otorgando un plazo de 10 días hábiles para emitir comentarios, los cuales corrieron del 18 al 29 de mayo de 2015.

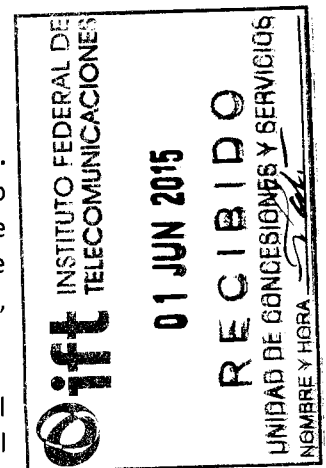
En relación a la consulta pública antes referida, en tiempo y forma vengo a presentar los comentarios de **Nextel**:

Fecha de presentación de la estructura accionaria o de partes sociales.

De acuerdo al artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley" o "LFTR"), los concesionarios, cuando sean una persona moral, deberán presentar al Instituto, a más tardar el treinta de junio de cada año, su estructura accionaria o de partes sociales que corresponda.

Sin embargo, en diversos títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones otorgados a mis representadas, también se obliga a éstas a presentar ante ese Instituto (antes Comisión Federal de Telecomunicaciones) y ante la Secretaría de Comunicaciones y

EIFT15-29216



[Handwritten signature]



Trasportes, a más tardar el 30 de abril de cada año, la estructura accionaria o de partes sociales de que se trate, con sus respectivos porcentajes de participación.

Por lo anterior, al momento de la aprobación y publicación del Formato, ese Instituto deberá pronunciarse respecto del cumplimiento de estas obligaciones, y en su caso definir u homologar la fecha en que los concesionarios deben presentar sus respectivas estructuras accionarias o de partes sociales.

Lo anterior, con la finalidad de no presentar por duplicado, en un mismo ejercicio, la misma información al Instituto, primero atendiendo lo estipulado en las condiciones de los títulos de concesión y, después, atendiendo al artículo 112 de la Ley, lo cual se contrapone con lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

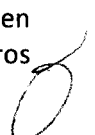
Sobre los términos “Aportaciones” y “Patrimonio”.

La tercer columna del cuadro ubicado en la sección II del Formato, denominada “Estructura accionaria o de partes sociales o **aportaciones** del concesionario”, hace referencia a la obligación por parte de los concesionarios de presentar la información correspondiente a las aportaciones de las que sean titulares las personas físicas o morales que conformen la estructura accionario o de partes sociales.

En este sentido, es menester señalar que el artículo 112 de la Ley en ninguno de los párrafos que lo conforman, hace referencia a la obligación de los concesionarios de presentar la información correspondiente a las “aportaciones” de sus accionistas o socios, por lo que ese Instituto estaría yendo más allá de lo establecido en el artículo antes mencionado, solicitando esta información en el Formato.

También, resulta necesario comentar que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece como únicas formas de participación en una sociedad mercantil, la acción o la parte social, por lo que atendiendo al espíritu de la obligación establecida en el primer párrafo del artículo 112 de la LFTR (conocer la identidad del dueño(s) de una empresa concesionaria o de quien ejerza control sobre ella), y toda vez que el carácter de accionista o socio se reconoce a quien exclusivamente detente acciones o sea titular de partes sociales y se encuentre registrado en los Libros Corporativos de dicha sociedad, no se justifica que ese Instituto solicite la información correspondiente a las “aportaciones”, ya que éstas no se materializan en facultades de control de una sociedad mercantil.

Asimismo, en la cuarta columna de la sección II del Formato, se solicita el “% respecto al capital social o **patrimonio**” de los accionistas o socios de una empresa concesionaria, siendo que no existe referencia en el artículo 112 de la Ley, sobre la obligación de entregar información relativa al “patrimonio” de los accionistas o socios de los concesionarios, en virtud de que de conformidad con La Ley General de Sociedades Mercantiles y otros ordenamientos, el “patrimonio” de una sociedad, no es lo mismo que el capital social.



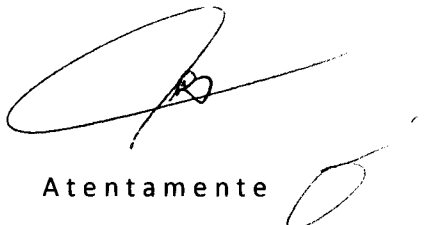


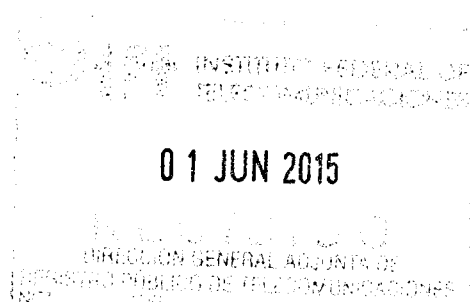
Dicho lo anterior, mis representadas consideran que ese Instituto debe eliminar del Formato toda alusión a los términos "patrimonio" y "aportaciones", ya que éstos implican mucho más que solo el capital social o la estructura accionaria de una Sociedad y, que además, en términos del artículo 112 de la Ley, los concesionarios no están obligados a presentar dicha información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre de Nextel, a este Instituto atentamente solicito:

ÚNICO. Tener por reconocida mi personalidad y por presentados en tiempo y forma, los comentarios de Nextel respecto al "Anteproyecto de Formato para Presentar por Parte de los Concesionarios en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión la Estructura Accionaria o de Partes Sociales, en Cumplimiento a lo Establecido en el Artículo 112 de la LFTR", a efecto de que sean considerados por este Instituto.

México D.F., 29 de mayo de 2015.


Atentamente



LAURA
SANCHEZ RIVEROS

Anexos.- Se adjunta copia simple de las escrituras públicas donde constan los poderes de Antonio Díaz Hernández.